



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

37º.Urgencia 4.- Convenio para canalización de subvenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Asociación Amigas al Sur para la ejecución del “PROGRAMA COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD”.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización, prevención y detección de conductas contrarias a la igualdad y que articulen medidas de actuación dirigidas especialmente a menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Por otra parte, la Asociación Amigas al Sur entre sus fines tiene asegurar el acceso a una alimentación saludable y sostenida a las familias en situación de vulnerabilidad y en exclusión del Cerro del Moro y barriadas aledañas (Barriada de la Paz, Guillén Moreno, Loreto y Puntales), acompañándolas y apoyándolas en el proceso de acercamiento a la comunidad en un entorno de apoyo mutuo.

Para potenciar objetivos comunes se pretende incentivar el funcionamiento de una cocina solidaria, planificación de menús, gestión con proveedores, adquisición de materias primas y así responder a las demandas del barrio de manera estable. Acoger/recibir de forma digna a las personas y familias que se acercan al recurso por necesidad, para avanzar en la idea de trabajar la construcción de confianza y promover su implicación en un espacio amable, con un enfoque de promoción comunitaria.

En esta línea se propone la firma de un convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y la Amigas al Sur para la ejecución del PROGRAMA COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD

Entidad	Concepto	Cuantía
ASOCIACIÓN AMIGAS AL SUR	PROGRAMA COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD	65.000 €



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

ANEXO AL PUNTO 37º.URGENCIA 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMIGAS AL SUR PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “COCINA SOLIDARIA PARA CREAR COMUNIDAD”

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con CIF P1101200B, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D^a [REDACTED] con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación Amigas al Sur, con CIF G72265192 (en adelante, la Beneficiaria), y domicilio en Cádiz, calle Sor Cristina López García, s/n, en virtud de su cargo de Presidenta de la entidad.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención nominativa de concesión directa para el desarrollo de un proyecto denominado Cocina Solidaria para Crear Comunidad, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es la ejecución de un proyecto denominado Cocina Solidaria para Crear Comunidad, que implica a la población destinataria en la resolución de sus dificultades económicas y que tiene como objetivo principal asegurar el acceso a una alimentación saludable y sostenida a las familias en situación de vulnerabilidad y en exclusión del Cerro del Moro y



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

barriadas aledañas (Barriada de la Paz, Guillén Moreno, Loreto y Puntales), acompañándolas y apoyándolas en el proceso de acercamiento a la comunidad en un entorno de apoyo mutuo.

Para el logro de este objetivo es necesario trabajar en varias líneas de actuación:

- Garantizar de forma sostenida el funcionamiento de la cocina, contando con personal contratado para la elaboración de las comidas y así responder a la demanda del barrio de manera estable.
- Acoger/recibir de forma digna a las personas y familias que se acercan al recurso por necesidad, para avanzar en la idea de trabajar la construcción de confianza y promover su implicación en un espacio amable, con un enfoque de promoción comunitaria.
- Para realizar los menús diarios elaborados en la cocina, se realizarán compras de alimentos de primera necesidad como son carnes, congelados, etc. para después ser consumidos por los usuarios que acuden al comedor.

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del Capítulo 4 Transferencias corrientes (o, en su caso, del Capítulo 7 Transferencias de capital), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a 65.000,00 €, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, se imputará la cuantía otorgada, cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS	
Concepto	Importe
1. Gastos de personal	29.000,00 €
2. Arrendamientos	0,00 €
3. Reparación, mantenimiento y conservación	0,00 €
4. Material de oficina no inventariable	200,00 €
5. Primas de seguros	1.000,00 €
6. Suministros. Gas butano	1.100,00 €
7. Comunicaciones	1.000,00 €
8. Transporte público/parking	0,00 €
9. Prestaciones de servicios (Seguritas Direct, gestoría)	2.000,00 €
10. Ayudas a terceras personas	0,00 €
11. Imputación de costes generales	0,00 €
12. Otros gastos: compras alimentos 1ª necesidad	30.000,00 €
13. Gastos de limpieza e higiene	700,00 €
Total	65.000 €



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

La financiación del proyecto está compuesta por los siguientes recursos:

INGRESOS	
Concepto	Importe
1. Subvención municipal	65.000,00 €
Total	65.000,00 €

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La subvención regulada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en el término municipal de Cádiz, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención

Se procederá al pago anticipado del 100% de la subvención, al inicio de la actividad, al ser la Beneficiaria una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.

Quinta. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte de la Beneficiaria, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta. Plazo y forma de justificación

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La presentación de la correspondiente justificación no deberá superar el plazo de 45 días a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, siendo la fecha límite el 15 de febrero de 2027.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este Convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente y debidamente justificada su admisión.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente Convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos. La presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente. En todo caso se deberá justificar como mínimo por cuantía igual al importe de los fondos percibidos.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la Beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses que se hayan generado en aplicación de la normativa en materia de subvenciones.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100,00 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificados en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: “El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____”. El importe del mismo se imputa a la subvención _____.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

concedida en el _____ % Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso”.

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato PDF) se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato XML) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas, dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Autorizaciones

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Relaciones laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la Beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cádiz.

Novena. Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del Convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima. Protección de Datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento,



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

JVP

en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Duodécima. Comisión de Seguimiento

A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Convenio.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”